

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0205-R

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con el Capítulo II, Título III del Código Aeronáutico, la Dirección General de Aviación Civil lleva el Registro nacional de Aeronaves del Ecuador;

Que, en el folio 001563 vuelta, del Tomo 20 del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, consta el otorgamiento de la matrícula provisional para la aeronave AIRBUS A-319-100, serie 0946, matrícula HC-CMO, a nombre de la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**;

Que, la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, para la operación de la aeronave AIRBUS A-319-100, serie 0946, matrícula HC-CMO; suscribió un contrato de arrendamiento con la compañía la compañía GENESIS CHINA LEASING 2 LIMITED, el 22 de mayo del 2012, legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico, el 23 de octubre del 2012, en el Folio No 001563-C, razón No. 02 del tomo 20.

Que, la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, y la compañía GENESIS CHINA LEASING 2 LIMITED han acordado dar por terminado el contrato de arrendamiento de mutuo acuerdo;

Que, la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, con oficio No, TAME-TAME-2018-0495-O, de 29 de noviembre del 2018 ingresado por el Sistema QUIPUX, suscrito por el Gerente General, solicita la cancelación del Certificado de Matrícula Provisional de la aeronave AIRBUS A-319-100, serie 0946, matrícula HC-CMO, en razón de que por voluntad de las partes han decidido darlo por terminado;

Que, Con Memorando No. DGAC-FX-2018-2248-M, de 05 de diciembre del 2018, el Tesorero General de la DGAC, informa que la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”** no tiene valores pendientes de pago para con la DGAC. www.aviacioncivil.gob.ec

Que, con memorando No. DGAC-OF-2018-0194-M, de 04 de diciembre del 2018, el Inspector de Aeronavegabilidad informa que: “¼la aeronave AIRBUS A-319-100, serie 0946, matrícula HC-CMO, salió del país en condiciones aeronavegables, por lo cual no existe inconveniente técnico, para que se continúe con el trámite de cancelación de la matrícula”;

Que, la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, ha procedido al pago de los derechos para la cancelación de la matrícula HC-CJM,

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0205-R

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2018

según se desprende de la Factura No. 001-001-000173176, de 12 de diciembre del 2018, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Resolución CNAC No. 066, publicada en el Registro Oficial No. 61, Edición Especial, de 10 de agosto del 2010.

Que, la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, adjunta la Declaración de Exportación contenida en el documento electrónico DAE 019-2018-60-00837711, de 12 de noviembre del 2018, emitida por la SENAE, mediante la cual se autoriza la reexportación total de la aeronave AIRBUS A-319-100, serie 0946, matrícula HC-CMO.

Que, el Jefe del Registro Aeronáutico, manifiesta que la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, ha cumplido con los requisitos reglamentarios, por lo tanto recomienda que se continúe con el trámite de cancelación de la matrícula provisional HC-CMO de la aeronave AIRBUS A-319-100, serie 0946, la misma que se encontraba en el país bajo el régimen de admisión temporal, siendo operada por la mencionada empresa;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, la matrícula provisional HC-CMO, correspondiente a la aeronave AIRBUS A319-100, Serie 0946, la misma que se encontraba en el país operada por la **EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR “TAME EP”**, por cuanto va a ser reexportada a otro país.

Artículo Segundo.- Procedase a la inscripción de la presente Resolución en el Folio correspondiente del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, a fin de que surta los efectos legales.

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese al Registrador Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese y notifíquese.- Dada en la ciudad de Quito, distrito Metropolitano.

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0205-R

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2018

Copia:

Señor Ingeniero
Wuilman Edgar Gallo García
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor
César Mauricio Naranjo Trujillo
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Ingeniero
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Ingeniero
David Alberto Briones Alcivar
Director Regional II

Señora Doctora
Rita Mila Huilca Cobos
Director de Secretaría General

Señor Ingeniero
Gerardo Manuel Santamaria Montenegro
Especialista Aeronáutico

ov/wg/jz